



PODEMOS PERU

CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL

ERM-2026

5 ENERO 2026

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Alcances del Código

El presente Código Electoral norma la democracia interna del Partido Político “PODEMOS PERU”, para el desarrollo de las Elecciones Primarias, Elecciones Internas establecidos por Ley para la elección de candidatos a cargos de Elección Popular. De igual forma el Código Electoral norma la elección de los delegados regionales y distritales integrantes de la Asamblea Electoral Nacional, de igual forma el presente código norma la elección de los cargos directivos.

Este Código Electoral se constituye de acuerdo a la Constitución Política del Perú, a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, Ley de Elecciones Regionales, Ley de Elecciones Municipales, y nuestra norma estatutaria.

CAPÍTULO II

CONFORMACION Y FACULTADES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

Artículo 2°- Tribunal Electoral Nacional.

Los procesos electorales partidarios serán organizados por el Tribunal Electoral Nacional, en adelante TEN, que estará integrado por cinco (5) afiliados nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional, en adelante CEN, a propuesta del Presidente del Partido, de acuerdo al artículo 20° de la LOP este órgano electoral contará con sus respectivos suplentes.

El Tribunal Electoral Nacional, es el máximo organismo electoral del partido, le corresponde realizar la elección de los candidatos a cargos públicos sujetos a elecciones internas, se encargarán de supervisar todo el proceso de evaluación y calificación de todos los candidatos sujetos a elección popular, verificando el cumplimiento de la entrega de todos los requisitos exigidos para el proceso electoral respectivo, pudiendo entrevistar a los candidatos para calificar su idoneidad profesional, ética y democrática. De igual forma, de acuerdo a las últimas modificaciones de la Ley Orgánica de Elecciones y de la Ley de Organizaciones Políticas, el TEN coordinará directamente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, el Jurado Nacional de Elecciones-JNE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC para el desarrollo y ejecución de las Elecciones Primarias e Internas.

El TEN, una vez instalado, se declara en sesión permanente con la mayoría de sus integrantes a solicitud de su Presidente. Ante la ausencia de uno de los miembros titulares el pleno del Órgano Electoral solicitará por acuerdo la incorporación del primer miembro suplente, quien asumirá sus funciones plenas.

Artículo 3°.- Tribunales Electorales Provinciales.

El TEN contará con instancias descentralizadas a nivel provincial y regional, en la medida que el Tribunal Electoral Nacional lo decida. Los Tribunales Electorales Provinciales estarán compuestos por tres afiliados de su jurisdicción, nombrados por el TEN por un periodo de 2 años, estos tendrán a su cargo el proceso de la elección interna en su circunscripción electoral. Cuando lo disponga el máximo tribunal electoral, a un tribunal provincial se le facultará funciones y atribuciones para organizar y ejecutar las elecciones en todo su ámbito regional.

Los integrantes del TEN y de los Tribunales Electorales Provinciales y Regionales no pueden postular a ninguna candidatura en el proceso electoral correspondiente.

Artículo 4°.- Facultades del órgano electoral

El TEN, en cumplimiento a lo establecido por la LOP, realizará todas las etapas de los procesos electorales del Partido, desde la convocatoria, decidirá la modalidad de elección interna de los candidatos sujetos a elecciones popular que la ley señale. El TEN será responsable de la inscripción como candidato para las elecciones primarias, la exigencia y cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y el presente código electoral, el cómputo de los votos en coordinación con la ONPE, la verificación del cumplimiento estatutario, la proclamación de los resultados y la elaboración del acta correspondiente.

Para tal efecto, mediante la aprobación de directivas internas, podrá establecer las normas que correspondan a cada proceso eleccionario.

Sin que la relación sea limitativa, la labor del TEN comprende las siguientes etapas:

- a) Planeamiento del proceso y elaboración del cronograma electoral.
- b) Elaboración del Código Electoral para su aprobación por el órgano partidario correspondiente.
- c) Elaboración del padrón electoral partidario.
- d) Recepción y verificación de documentos y requisitos exigidos al candidato.
- e) Aprobar y ejecutar el presupuesto para los procesos a su cargo.
- f) Inscripción de candidatos.
- g) Elaboración del material electoral.
- h) Publicidad electoral
- i) Conformación de las mesas de sufragio.
- j) Acto de votación.
- k) Escrutinio y cómputo de votos.
- l) Entrega de resultados.
- m) Resolución de impugnaciones.
- n) Proclamación de resultados.
- o) Declarar, en última instancia partidaria, la validez de los procesos electorales a su cargo y la nulidad de los procesos por vicios insubsanables.
- p) Procesar, en última instancia, las faltas y transgresiones a las normas electorales del Partido.
- q) Vigilar el cumplimiento de las normas electorales.

El TEN está facultado de oficio en todo el proceso electoral o/a solicitud del Presidente Fundador para apartar en forma directa a un candidato de un proceso electoral y designar su reemplazo.

En la convocatoria, el TEN, debe señalar los cargos a elegir, el cronograma electoral y la modalidad de elección de candidatos correspondientes a dicho proceso.

La convocatoria a elecciones primarias e internas, así como las resoluciones que emita el TEN se publican a través de la página web del partido político PODEMOS PERU (www.podemosperu.org.pe) o de algún diario de circulación nacional.

La sede del TEN es el local principal del partido en la Av. Paseo Colon 323 Lima, contará con instancias descentralizadas a nivel regional o provincial. Estas últimas pueden estar facultadas por el TEN para un ámbito regional.

Artículo 5°. - Resoluciones

Las resoluciones que expidan los órganos electorales deben contener la evaluación de los hechos, y pruebas en que se sustentan y las normas que aplican al caso resuelto, pronunciándose sobre todos los puntos controvertidos. De omitirse estos requisitos, los personeros, dentro de un plazo de 24 horas de notificada la Resolución, podrán solicitar al mismo órgano electoral que aclare los alcances de la resolución; lo que deberá hacerse dentro de las 24 horas de presentada la solicitud de aclaración.

Artículo 6°. - Notificaciones

Las resoluciones serán notificadas a los personeros, o a las personas que los candidatos designen, en la dirección electrónica que señalen al momento de acreditarse y publicadas en la

página web del Partido.

Artículo 7°.- Plazos y términos

Cuando el presente Código Electoral no señale lo contrario, los plazos y términos que se indican corresponden a días calendario, teniéndose por tales a los señalados por el respectivo órgano electoral para la atención al público, por no menos de (8) horas diarias. Para tal efecto, los tribunales electorales instalarán una Mesa de Partes, notificando a los personeros el lugar, los días y horas de atención y cualquier cambio que en ellos se produzca.

Para la inscripción de candidatos sujetos a cargos de elección popular, los precandidatos podrán solicitar su inscripción desde el día siguiente de la convocatoria a elecciones que el TEN haya publicado y dentro del Cronograma Electoral establecido.

Artículo 8°.- Incumplimiento de plazos

El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el presente Código, por parte de los tribunales electorales descentralizados, será considerado como falta grave de los responsables. Tal situación deberá ser denunciada por el TEN ante el Tribunal de Ética y Disciplina Nacional, a fin de que adopte las medidas correspondientes.

Artículo 9°.- Naturaleza y alcances de las decisiones del TEN

El Tribunal Electoral Nacional, aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve con arreglo a Ley, al Estatuto del Partido, al presente Código Electoral y las normas complementarias que establezcan las disposiciones partidarias y los principios generales del derecho.

En materia electoral interna, sus resoluciones son dictadas en instancia final y definitiva y no son revisables. Contra ellas no procede recurso impugnativo alguno. Para hacer resolución se requieren tres votos conforme. El Presidente del TEN, aparte de su derecho a voto, en caso de empate, tiene voto dirimente.

En cuanto al proceso de la emisión del voto, primero lo harán los miembros del Tribunal y seguidamente lo hará el Presidente.

A las instancias descentralizadas del TEN, se les aplica los mismos criterios y funciones señalados para este, en lo que resulte aplicable, en cuanto a resoluciones de primera instancia, en la respectiva provincia.

Artículo 10°.- Financiamiento y control de gastos

El TEN aprueba su presupuesto de funcionamiento y del proceso electoral interno, el cual debe ser atendido con los recursos que al efecto asignarán, de manera obligatoria, los responsables a cargo de la economía partidaria.

Artículo 11°.- Instancias y relaciones con los tribunales electorales provinciales

El TEN se constituye en segunda instancia de las decisiones que sean adoptadas por los Tribunales Electorales Provinciales y por los Tribunales Electorales Regionales, por lo cual administra justicia electoral en instancia final y definitiva.

La sede de cada Tribunal Electoral Provincial corresponde a la capital de la respectiva Provincia o según determine el TEN para cada caso.

Artículo 12°.- Requisitos, impedimentos y causales de vacancia o remoción de los miembros de los tribunales electorales.

Para ser miembro del Tribunal Electoral Nacional o de los diversos Tribunales Electorales Provinciales se requiere ser afiliado al Partido y no tener ningún proceso o denuncia pendiente ante el Comité o Tribunal de Ética y Disciplina.

Constituye impedimento para ser miembro de los Tribunales Electorales, en cualquiera de sus niveles, haber sido sancionado disciplinariamente por el Partido y/o estar suspendido en el ejercicio de sus derechos civiles.

Los integrantes del TEN, no pueden ser removidos de sus cargos, durante el período para el

cual han sido elegidos, salvo el caso de sobrevenirles alguna de las causales de impedimento.

Se cesa en el cargo de miembro de Tribunal Electoral, en cualquiera de sus niveles, por fallecimiento, incapacidad, inhabilitación, renuncia, traslado de su domicilio fuera de la jurisdicción del respectivo Tribunal o quedar incurso en alguna de las causales mencionadas en el segundo párrafo de este Artículo.

Artículo 13°.- Periodo de mandato

El período de mandato de los miembros del TEN es de cuatro años, renovable por un periodo y de los miembros de los Tribunales Provinciales su periodo de vigencia es de dos años, renovable por un periodo más.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE ELECCIÓN Y PLAZOS

Artículo 14°.- Elecciones Primarias.

Las elecciones primarias las desarrollan y ejecutan en coordinación con los organismos del Sistema Electoral, las cuales cumplirán las siguientes funciones:

1. RENIEC se encargará de elaborar el padrón electoral
2. ONPE organizara las elecciones primarias
3. JNE fiscalizara las hojas de vida de los candidatos en elecciones primarias y designadas, facilitara el acceso a las bases de datos en ventanilla única, resuelve conflictos en materia electoral y se encargara de proclamar a los candidatos elegidos.

Artículo 15°.- Candidaturas sujetas a elecciones primarias.

Las elecciones primarias determinan las candidaturas siguientes y su orden en la lista correspondiente:

- a) Presidente de la Republica
- b) Representantes al Congreso de la Republica: Cámara de Diputados y Cámara de Senadores
- c) Gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales
- d) Alcaldes Provinciales y Distritales y su consejo de regidores
- e) Representantes al Parlamento Andino

Artículo 16°.- Plazo de las Elecciones Primarias.

Las Elecciones Primarias se desarrollan dentro del plazo y el calendario electoral fijado por el Jurado Nacional de Elecciones, se desarrollarán de manera simultánea mediante el voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los electores afiliados que la Ley establece para cada caso.

Artículo 17°.- Modalidades de las Elecciones Primarias.

La modalidad de la Elección Primaria es facultad del TEN, previo acuerdo, el mismo que se informará oportunamente al órgano electoral competente. En este proceso el Partido puede elegir a sus candidatos sujetos a elección popular descritos en el Artículo 15° de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

- c) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el estatuto.

Toda convocatoria a Elecciones Primarias debe especificar:

- a) Base legal que la sustenta.
- b) Objeto de las elecciones
- c) Fecha de las elecciones
- d) Cargos por cubrir.
- e) Circunscripciones electorales en que se realizan.
- f) Cronograma electoral.
- g) Autorización del Presupuesto.

Las elecciones podrán realizarse el mismo día y hora en todas las regiones y provincias donde el Partido Político PODEMOS PERU, haya establecido Tribunales Electorales.

El partido podrá solicitar apoyo y asistencia técnica del JNE, ONPE, RENIEC en el marco de sus funciones para el correcto desarrollo de las elecciones convocadas por el JNE.

Artículo 18° Elección a través de Delegados ante la Asamblea Electoral Nacional.

Cuando la modalidad de elecciones primarias se realice a través de la tercera opción, mediante delegados elegidos previamente, se procederá de conformidad con el artículo 86° de nuestros Estatutos, se elegirá un (01) representante en calidad de Delegado de cada región y un (01) representante en calidad de Delegado de los distritos de la provincia de Lima, con más de cien mil electores. Los Delegados Regionales, y Distritales son elegidos por voto universal, libre, voluntario, directo y secreto de los afiliados de su jurisdicción en la fecha señalada en la Convocatoria.

Artículo 19° Elección de Cargos Directivos.

La elección y reestructuración de diversas secretarías del partido se realizarán en estricto cumplimiento de la norma estatutaria.

- a) El Congreso Nacional elige al Secretario Nacional General y a los Secretarios Nacionales integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, por un período de 4 años (inciso e) del art. 43 del Estatuto.
- b) El Congreso Provincial elige al Secretario Provincial y a los miembros del Comité Ejecutivo Provincial, por un período de 4 años (inciso b) del art. 68 del Estatuto.
- c) El Congreso Distrital elige al Secretario Distrital y a los miembros del Comité Ejecutivo Distrital, por un período de 4 años (inciso b) del art. 75 del Estatuto.

CAPÍTULO IV REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y EXCEPCIONES

Artículo 20°.- Requisitos para participar como candidato en procesos electorales

Para participar como candidato en los procesos electorales convocados por el JNE y de democracia interna se requiere cumplir estrictamente con todos los requisitos que, para cada convocatoria, establezca el TEN según el presente Código, así como el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N°28094), Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino (Ley 28360), Ley de Elecciones Municipales (Ley N° 26864), Ley de Elecciones Regionales (Ley N° 27683), Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) y sus respectivas modificatorias.

Artículo 21°.- Impedimentos para participar como candidato en procesos electorales primarios e internos.

Están impedidos de participar como candidatos en procesos electorales primarios e internos los integrantes de los tribunales electorales y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, mientras se mantengan en esa condición. Asimismo, están impedidos de postular como candidatos, los personeros legales y técnicos y los afiliados que se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria.

Artículo 22°.- Candidatos designados

El partido podrá designar entre sus afiliados o no afiliados hasta la cuota máxima que para el caso lo señale la LOP. En cumplimiento a nuestra norma partidaria, las designaciones están a cargo del Presidente del Partido. Esta facultad es indelegable de conformidad con el Artículo 23° del Estatuto.

La designación directa debe constar en un acta que incluya, como mínimo, lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta, con la precisión del lugar y fecha de la realización del acto de designación.
- b. Circunscripción o distrito electoral y cargo al que se postula.
- c. Nombre completo, número de DNI y sexo de los candidatos designados por la organización política y su ubicación en la lista de candidatos.
- d. Nombre completo, número de DNI y firma del miembro encargado de la designación directa.

La potestad de designación directa el Presidente, la ejercerá antes de las elecciones primarias, o cuando lo estime conveniente en aras de la adecuada marcha del Partido o cuando renuncie algún candidato electo.

Artículo 23°.- Cuotas Electorales

En las listas de candidatos a elecciones primarias, internas y elección de directivos partidarios, deben cumplirse las disposiciones sobre paridad y alternancia, tomándose en cuenta lo dispuesto por en el Artículo 26° de la LOP.

- a) Los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República, debe incluir finalmente por lo menos a una mujer o un hombre.
- b) Las listas de candidatos al Congreso de la República (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados) y al Parlamento Andino deben estar integradas por el cincuenta por ciento (50%) de mujeres y de hombres, conforme lo señale la ley y los reglamentos de los órganos electorales.
- c) Los candidatos en las elecciones municipales está conformada por el cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres, ubicados intercaladamente de la siguiente forma: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer; no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones. Las listas que sean presentadas sin cumplir los requisitos mencionados serán rechazadas de plano por el Tribunal Electoral correspondiente.
- d) Los candidatos para elecciones regionales y elección de directivos partidarios igualmente las listas tienen cumplir las disposiciones de paridad, alternancia y demás que lo estipulen.

Artículo 24.- Elecciones primarias en coordinación con la ONPE

El TEN mantendrá una comunicación activa con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral y la Ley de Organizaciones Políticas, de tal manera, que en todo lo que se tenga que informar a dicha entidad, se hará conforme al cronograma electoral aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones.

CAPÍTULO V PADRÓN ELECTORAL DE AFILIADOS

Artículo 25°.- Disponibilidad de padrones

El padrón electoral es la relación de ciudadanos afiliados al Partido, que se encuentran habilitados para sufragar en las elecciones internas. Este padrón es entregado por la RENIEC.

- a) Nombres y apellidos
- b) Documento Nacional de Identidad – DNI
- c) Distrito, Provincia y Región
- d) Domicilio
- e) Fotografía

Los padrones estarán a disposición de los candidatos que lo soliciten, asumiendo su costo.

Artículo 26°.- Exhibición del padrón

El Tribunal Electoral Provincial designado por el TEN para la organización y ejecución del proceso electoral en toda la Región, exhibirá el padrón electoral de ciudadanos afiliados al Partido, de toda su región en el mural del Comité Ejecutivo Provincial desde la convocatoria del proceso electoral correspondiente.

Asimismo, el TEN, dispone la publicación del Padrón de afiliados a nivel nacional en la página web del Partido a fin de que todos los afiliados en todo el territorio nacional tomen cuenta y estén informados al respecto.

CAPÍTULO VI MESAS DE SUFRAGIO Y LOCALES DE VOTACION

Artículo 27°.- Las mesas de sufragio y locales de votación

En las elecciones primarias se debe tener en cuenta que la LOP establece que la realización y organización está a cargo de los organismos electorales del sistema electoral (ONPE, JNE y RENIEC), lo cual incluye la determinación de locales y mesas de sufragio.

En cuanto a las elecciones primarias e internas partidarias, le corresponde al TEN conducir y organizar las elecciones que la ley señala, el cual incluye la determinación de locales y mesas de sufragio a cargo del TEN, para cuyo caso puede pedir a la ONPE la asistencia técnica y logística si así lo considera conveniente.

El TEN designará a los miembros de mesa titulares y tres suplentes, quienes deben ser afiliados al Partido. Asimismo, la relación de los miembros que conforman la Mesa de Sufragio será publicada en los locales partidarios y en su página web.

Los locales de votación definidos por Oficina Nacional de Procesos Electorales serán publicados en el local central del Partido y en su página web para conocimiento oficial de todos nuestros afiliados, así como en los locales partidarios provinciales en todas las Regiones del país.

CAPÍTULO VII PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Artículo 28°.- Participantes en los procesos electorales.

Todos los afiliados tienen derecho a elegir y ser elegidos cumpliendo los requisitos establecidos, de conformidad con los reglamentos electorales correspondientes. Las elecciones primarias se realizan de manera simultánea mediante voto universal, libre, obligatorio, igual, directo y secreto de todos los ciudadanos afiliados al partido.

En las Elecciones Primarias, y de elección de directivos partidarios, el TEN determinará la modalidad de esta elección y en ella serán los afiliados inscritos en el padrón electoral los electores, cumpliendo las normativas y resoluciones que para el caso el TEN ha establecido.

Artículo 29°.- Requisitos generales para postular a cargos de elección popular

Los afiliados al Partido que deseen participar en las elecciones primarias a cargos de elección popular, excepto los candidatos para delegados ante la Asamblea Electoral Nacional, deben obligatoriamente cumplir dentro del plazo establecido con todos los requisitos y adjuntar los documentos solicitados en un folder completo, debidamente foliado y presentarlo ante el Tribunal Electoral correspondiente o a los órganos que establece el presente Código Electoral. Los documentos a presentar son:

1. Solicitud para participar en el proceso de elecciones, con indicación del cargo y ámbito Regional, Provincial y Distrital de ser el caso.
2. Formato de afiliados y directivos que apoyan al Candidato
3. Acta de compromiso del Candidato sobre el pago de multas electorales
4. Declaración Jurada ante el Partido Podemos Perú
5. Declaración Jurada de Responsabilidad del Candidato, de NO tener deudas con el Estado, ni con personas naturales por reparación civil dictada judicialmente, ni de estar impedido por temas de orden judicial y no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios
6. Declaración jurada de responsabilidad del candidato sobre Información Declarada
7. Declaración Jurada de consentimiento de participación en las elecciones a las que presenta su candidatura y de veracidad del contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida
8. Copia del DNI vigente (tener en cuenta tiempo de residencia en la jurisdicción que postula, mínimo de dos años de residencia)
9. Copias de Certificado de estudios, acreditando su formación académica, según lo declarado
10. Certificado de Antecedentes Policiales actualizado
11. Certificado de Antecedentes Judiciales actualizado
12. Certificado Judicial De Antecedentes Penales actualizado.
13. Reporte del Ministerio Público (Fiscalía) de su record de denuncias actualizado.
14. Certificados Originales de Trabajo Declarados, del más reciente hasta el quinto realizado.
15. Impresión del reporte obtenido del portal institucional del JNE que acredita la inscripción en el ROP en el partido PODEMOS PERU, dentro del plazo de Ley.
16. Declaración Jurada de ingresos, bienes y rentas de los últimos tres años (SUNAT, INFOCORP, SBS, SUNARP)
17. Plan de Gobierno y presentación de un mínimo de 10 propuestas con relación a su jurisdicción electoral.
18. Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidato
19. Documento en caso corresponda: La Renuncia al Cargo en el Sector Público o la Solicitud de Licencia Sin Goce de Haber. Original o Copia Legalizada

20. Autorización expresa de la organización política en la que el candidato está inscrito, para que pueda postular por otra agrupación política. La autorización debe ser suscrita por el Secretario General o por quien señale el respectivo estatuto o norma interna. Original o copia legalizada
21. Comprobante de Depósito en la Cuenta Bancaria del Partido Político PODEMOS PERU del aporte aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y el Tribunal Electoral Nacional para cada proceso electoral denominado **“TRANSPARENCIA DE FINANCIAMIENTO A LA CAMPAÑA ELECTORAL ERM-2026”**. El aporte debe realizarse en la Cuenta del Partido **CAJA HUANCAYO CTA: 107164211000229932 CCI: 80816421100022993284** a nombre del partido PODEMOS PERU. Este aporte debe ser bancarizado a fin de ser registrado obligatoriamente con el nombre del candidato cabeza de Lista y para garantizar su trazabilidad.
22. Carta de Compromiso Irrevocable, de ser electo, a seguir apoyando al desarrollo del Partido con una cuota mensual equivalente al 5% de su remuneración mensual hasta la culminación de su mandato, con arreglo al Modelo de Compromiso autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido. La carta de compromiso la deben firmar el candidato cabeza de lista y todos y cada uno de sus regidores o consejeros en forma independiente. Los ingresos por este concepto, tendrán como propósito contribuir al financiamiento del Partido, para solventar los gastos de organización, administración y consolidación del Partido en todo el territorio nacional.
23. En caso de los invitados no afiliados deberán firmar su adhesión y afiliación a los principios, el ideario y la visión del Partido
24. Comprobante original de pago al Banco de la Nación por la tasa correspondiente para la inscripción de la Lista completa del candidato al Jurado Nacional de Elecciones o JEE correspondiente.
25. Formato de Declaración de Conciencia
26. En caso de Elecciones Regionales y Municipales, que el DNI del candidato no acredite el tiempo de domicilio requerido, debe presentar original o copia legalizada de los documentos **con fecha cierta**, que acrediten los dos años del **domicilio múltiple**, en la circunscripción en la que se postula.

Los dos años de domicilio en la circunscripción a la que se postula pueden ser además acreditados, entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos:

- a) Registro del Seguro Social
- b) Constancia domiciliaria emitida Juez de Paz
- c) Recibos de pago por prestación de servicios públicos y contrato de arrendamiento de bien inmueble
- d) Contrato de trabajo o de servicios profesionales en la jurisdicción.
- e) Constancia de estudios presenciales

- f) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula.
- g) Licencia de funcionamiento de oficinas, con ruc o domicilio fiscal

27. Copia simple del documento de acreditación electoral expedido por el RENIEC, en caso de extranjeros

Los candidatos que no cumplan con presentar la documentación señalada en el plazo establecido según el Cronograma aprobado y publicado, serán apartados definitivamente del proceso hasta un día antes de la presentación de la lista definitiva de candidatos al Jurado Nacional de Elecciones, según el Cronograma Electoral y reemplazados por el candidato suplente o accesitario siguiente que fue electo en las Elecciones Primarias.

El aporte al partido descrito en el punto 21 del presente artículo es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS TACHAS

Artículo 30°.- Modalidades de tachas de candidaturas

Las tachas pueden presentarse en los casos siguientes:

- a) Contra la designación de delegados.
- b) Contra candidatos para cargos de elección popular.
- c) Contra candidatos a cargos directivos.

Artículo 31°.- Tacha contra la designación de delegados

La tacha contra la designación de delegados regionales para las elecciones primarias en la Asamblea Electoral Nacional, se planteará ante el Tribunal Electoral Provincial designado por el TEN que tiene a su cargo llevar a cabo la organización y ejecución del proceso electoral en dicho ámbito regional. Para los delegados que representan a los distritos de Lima con una población mayor a cien mil electores, las tachas se presentarán ante el Tribunal Electoral de la provincia de Lima.

Las tachas podrán presentarse en un plazo máximo de un (3) días, después de la publicación de la lista de candidatos a delegados por cada región, que se realizará en los murales de cada local partidario provincial y/o en la página web del Partido. La tacha se presentará, mediante solicitud debidamente fundamentada y con las pruebas que acrediten que el candidato impugnado no reúne las condiciones establecidas y/o se encuentra comprendido en alguno de los impedimentos señalados en el presente Código Electoral.

El Tribunal Electoral correspondiente resuelve en el plazo de dos (2) días de presentada la tacha. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el TEN dentro de las 48 horas (2 días), la apelación se debe resolver en el plazo de dos (2) días de recibida la solicitud. El Tribunal de origen, bajo responsabilidad, eleva la apelación en el día.

En caso de declararse fundada la tacha, se acreditará como delegado al que ocupó el segundo lugar en la elección.

Artículo 32°.- Tacha contra candidatos para cargos de elección popular

La tacha contra candidatos para cargos de elección popular, se presenta ante el Tribunal Electoral Provincial de Lima, por escrito, debidamente fundamentada y con las pruebas que acrediten la falta, que el candidato impugnado no reúne las condiciones establecidas por el TEN, en el Código Electoral y la Ley.

El plazo para presentar la tacha es hasta un tres (3) días antes de la elección, el cual será

resuelto por el Tribunal Electoral Provincial de Lima, en un (1) día, pudiendo ser apelado y resuelto al día siguiente por el TEN en instancia final y definitiva.

Artículo 33°.- Tacha contra candidatos para directivos partidarios.

La tacha contra candidatos para directivos para algún comité u órgano partidario, se presenta ante el TEN, por escrito, debidamente fundamentada y con las pruebas que acrediten la falta, que el afiliado este inmerso en un proceso disciplinario o que tenga algún tipo de condena contra la administración pública, que el candidato impugnado no reúne las condiciones éticas establecidas por el TEN, en el Código Electoral, nuestros estatutos y la Ley.

El plazo para presentar la tacha es hasta un cinco (5) días después de su elección, el cual será resuelto por el Tribunal Electoral Provincial, pudiendo ser apelado y resuelto por el TEN en instancia final y definitiva.

Artículo 34°.- Reglas de carácter general a todas las tachas

Cualquier afiliado debidamente acreditado, puede formular tacha contra la inscripción de uno o varios candidatos. La tacha sólo puede estar fundamentada en el incumplimiento de lo señalado en el presente Código Electoral, el estatuto partidario y debe ser acompañada con las pruebas que acrediten su afirmación.

Cuando se trata de tachas en elecciones de delegados o candidatos a cargos de elección popular, se deberá abonar ante la Tesorería del Partido un derecho equivalente al 10% de una UIT vigente al momento de formularse la tacha, en condición de derecho de trámite, cuando se presenta ante la primera instancia electoral. Por concepto de apelación se abonará el 15% de la UIT vigente al momento de formular la apelación, por concepto de derecho de trámite, cuando se presenta ante el TEN. Este derecho será devuelto a quien formula la tacha, si la misma es declarada fundada.

Cuando la tacha sea declarada infundada o improcedente, no habrá lugar a la devolución del derecho de trámite, el cual pasará a los ingresos del Partido Político PODEMOS PERU, por corresponder a ingresos extraordinarios.

Artículo 35°.- Tacha fundada no inhabilita la inscripción de la lista

La tacha declarada fundada, solo inhabilita la postulación del candidato tachado, pero no afecta la inscripción de la lista.

Artículo 36°.- Tachas maliciosas

En caso de evidenciarse que la tacha ha tenido un propósito malicioso, y si quien la hubiera formulado tiene la condición de afiliado del Partido, el TEN lo pondrá en conocimiento del CEN, para ser sometido a proceso disciplinario partidario.

CAPÍTULO IX

POSTULACION DE NO AFILIADOS

Artículo 37°.- Postulación de ciudadanos no afiliados

El Partido Político PODEMOS PERU podrá en estricto cumplimiento de la norma electoral, postular libremente a ciudadanos simpatizantes o no afiliados al Partido, para ser candidatos a cargos de elección popular, en mérito a sus condiciones personales, éticas, profesionales o intelectuales que lo hagan merecedor de la confianza de la población. El ciudadano no afiliado deberá firmar su adhesión y afiliación al partido, para su inscripción correspondiente en los 60 días calendarios siguientes.

CAPÍTULO X

PERSONEROS PARA ELECCIONES INTERNAS Y MULTAS

Artículo 38°.- Personeros

Las listas de candidatos al inscribirse pueden acreditar, si lo consideran conveniente, un personero ante la instancia electoral en la que se inscriben. En cada caso el personero debe brindar un correo electrónico al cual se le notificarán las resoluciones y cualquier comunicación de los órganos electorales.

Artículo 39°.- Requisitos para ser personero

Los personeros de listas de candidatos deben ser afiliados al Partido. No podrán ser personeros los afiliados que se encuentren bajo sanción disciplinaria o tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros del Tribunal Electoral que corresponda o ser cónyuge de alguno de éstos.

Artículo 40°.- Actuación de los candidatos y personeros y sanciones

Los candidatos y sus personeros deben actuar con lealtad, probidad y buena fe, contribuyendo a la mejor realización de los procesos electorales. Quienes no cumplan con lo dispuesto en el presente Código, el Estatuto Partidario y las normas específicas que se pudieran emitir para cada caso, serán denunciados ante la instancia disciplinaria.

CAPÍTULO XI

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS REGIONALES Y DISTRITALES PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Artículo 41°.- Convocatoria para elección de delegados

En caso el TEN decide por la tercera modalidad, en las Elecciones Primarias para la elección de los candidatos de cargos de elección popular a través de delegados.

La Presidencia del TEN convocará a elecciones para delegados regionales y distritales, quienes participarán en el proceso de las Elecciones Primarias. Los Delegados Regionales y Distritales son elegidos por los afiliados inscritos en el ROP entre los afiliados de su respectiva jurisdicción. También se eligen delegados de cada uno de los distritos de la Provincia de Lima, que cuenten con más de cien mil electores.

La convocatoria para la elección de delegados para la Asamblea Electoral Nacional, la realiza el TEN con un mínimo de cinco (5) días de anticipación, a través de la página web del Partido o cualquier forma de comunicación válida de circulación regional. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de elección de los delegados.

El TEN facultará a un Tribuna Electoral Provincial para que cumpla una función y atribución de coordinación de carácter regional, respecto a las demás provincias que la integran, pudiendo este Tribunal Provincial asumir completamente la responsabilidad de toda la región, si el TEN lo considera conveniente para agilizar el proceso regional.

Artículo 42°.- De los candidatos a delegados

Los afiliados activos y que no cuenten con ninguna medida disciplinaria en contra, pueden presentarse como candidatos para participar como delegados para participar en las elecciones primarias bajo la tercera modalidad, presentando los documentos siguientes:

- a. Solicitud de inscripción para delegado regional/distrital
- b. Copia de su DNI
- c. Formato de Declaración Jurada del candidato a delegado.
- d. Formato de presentación y adhesión para candidato a delegado. Dicho formato debe estar

firmado por un mínimo de 20 afiliados de su jurisdicción electoral y adjuntar la firma de 5 miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Los Tribunales Electorales Provinciales, recibirán las inscripciones de candidatos por tres (3) días después de la convocatoria a Elecciones Internas realizado por el TEN. Una vez verificadas los requisitos y condiciones de elegibilidad de los candidatos y cumplido el plazo para la interposición de tachas y apelaciones, se procederá a la publicación de candidaturas hábiles para su elección. Todos los candidatos a Delgados serán informados en la página web del Partido, dentro del plazo señalado en el cronograma electoral para su elección entre los afiliados de la respectiva jurisdicción regional.

En el caso de los distritos de la provincia de Lima, con una población mayor a cien mil electores, los delegados serán elegidos por sus respectivos afiliados del distrito y será el Tribunal Electoral de la Provincia de Lima, quienes conducirán el proceso electoral, el sorteo de números y, la publicación de resultados.

Concluido el proceso, se publicarán los resultados y se emitirán las respectivas resoluciones de los delegados electos para conocimiento del Partido, la ONPE y del JNE.

CAPÍTULO XII

DE LA ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL

Artículo 43°. - Funcionamiento de la Asamblea Electoral Nacional

La Asamblea Electoral Nacional del Partido, se regirá por las normas de carácter estatutario, el presente Código Electoral Nacional aprobado por el CEN, la Ley de Organizaciones Políticas, y las Resoluciones que el Jurado Nacional de Elecciones emita sobre la materia. En este marco legal los delegados electos y miembros de la Asamblea Electoral acudirán a los centros de votación que para este fin determine la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Las elecciones primarias de cargos de elección popular, podrá contar con el apoyo y la asistencia técnica de los organismos del sistema electoral, pero la organización y conducción de esas elecciones está a cargo del TEN.

Artículo 44°. - Miembros natos

Asisten a la Asamblea Electoral Nacional con derecho a voz y voto:

- Un representante de cada Región en calidad de Delegado elegido entre los afiliados de su respectiva Región.
- Un representante en calidad de Delegado elegido entre los afiliados de cada uno de los Distritos de la Provincia de Lima, con más de cien mil electores.

Asisten a la Asamblea Electoral Nacional con derecho a voz sin voto:

- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 45°. - Identificación de los delegados electos

Para participar en la Asamblea Electoral Nacional y en todo el proceso de elecciones primarias supervisado por los organismos electorales, los delegados regionales y distritales electos, deberán concurrir acreditados por el Tribunal Electoral Nacional y se identificarán necesariamente con su DNI vigente, firmando el padrón de asistencia.

Artículo 46°.- Oportunidades de convocatoria

La Asamblea Electoral Nacional se reúne por convocatoria del Presidente del Tribunal Electoral Nacional en la oportunidad en la cual corresponda hacer la elección de candidatos a cargos de elección popular, convocada por el Jurado Nacional de Elecciones y la ONPE.

Artículo 47°.- De la convocatoria y formalidades

La convocatoria a los delegados electos se hará con un mínimo de cinco (5) días calendario de antelación, mediante la página web del Partido en el día y hora que la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones ha determinado para este proceso según cronograma electoral.

CAPITULO XIII DE LOS CANDIDATOS SUJETOS A ELECCION POPULAR

Artículo 48°.- Propuestas de candidatos, calificación y evaluación de sus requisitos

Las candidaturas para los cargos sujetos a elección popular, deben ser presentadas ante los Tribunales Electorales Provinciales designados por el TEN en cada región. También pueden ser presentadas directamente ante el TEN, en su local principal con sede en Lima, con el cumplimiento estricto de todos los requisitos establecidos

La modalidad de presentación de los candidatos en Elecciones Primarias del Partido se presentará de acuerdo a las directivas que para cada caso lo precise el TEN con una resolución. Para los procesos EG 2026 y ERM 2026 la modalidad será por lista completa.

En todos los casos, las listas deben cumplir con los requisitos exigidos en el presente Código Electoral. De igual forma, las listas deben incluir accesitarios, con alternancia de género en cantidad y número, según lo disponga la LOP. Igualmente deben cumplir con el 20% de cuota de jóvenes menores de 29 años y del 15% de Cuota de Comunidades Nativas, Campesinas y Pueblos Originarios en las provincias o regiones determinadas por el JNE.

Los accesitarios asumirán el cargo, ante una eventual renuncia o tacha contra un candidato. En este caso, la lista se mantiene y el accesitario ocupará el cargo disponible teniendo en cuenta el cumplimiento de la paridad y alternancia.

La lista de candidatos incluyendo sus accesitarios o suplentes deben ser apoyados y refrendados por un mínimo del 40% de los directivos de sus comités provinciales, reconocidos e inscritos a la fecha en su región o con la firma, mínimo de un 30% de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o con la firma de un mínimo de 50 afiliados de su jurisdicción o región.

El pago de la cuota de inscripción exigida a cada candidato para participar en los procesos electorales municipales y regionales constituye un mecanismo de transparencia, legítimo y permitido de financiamiento político, en tanto se encuentra expresamente regulado por la Ley de Organizaciones Políticas – Ley N.º 28094 y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, al calificar como aporte directo de los propios candidatos. Dicha cuota tiene por finalidad contribuir al financiamiento de los gastos y actividades de campaña, garantizando la trazabilidad de los recursos, su bancarización, registro contable y posterior rendición ante la ONPE, de igual forma asegura la igualdad de condiciones entre los postulantes, previene el financiamiento ilícito y fortalece los principios de legalidad, publicidad y transparencia que rigen el sistema democrático.

El TEN se encargará de certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos. De igual forma, consultará en la Ventanilla Única del Jurado Nacional de Elecciones para filtrar posibles sentencias condenatorias por delito doloso con calidad de cosa juzgada y vigentes; órdenes de captura nacional e internacional; deudas por obligaciones alimentarias o por acreencias

judiciales; deudas tributarias a la SUNAT o de carácter municipal (tributos, contribuciones, tasas, arbitrios, multas); bienes (muebles, inmuebles y vehicular), así como de profesionales sancionados por su respectivo Colegio.

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales, el pleno del TEN entrevistará a cada candidato, con el fin de poder conocer directamente sus propuestas de trabajo y poder profundizar en los elementos de juicio en torno a su trayectoria técnica, profesional, perfil ético y compromiso democrático. Finalmente, el TEN delibera en privado donde cada miembro expone las razones por las que, a partir de la entrevista, le resultan convincentes las cualidades de las listas de candidatos. De esta forma se calificará a cada lista.

Artículo 49°.- Dirección de la Asamblea Electoral Nacional

La Asamblea Nacional Electoral la preside el Presidente del Tribunal Electoral Nacional, pudiendo delegar su función temporalmente a un miembro de dicho Tribunal.

Artículo 50°.- Acuerdos válidos

Los acuerdos de la Asamblea Electoral Nacional, en todos los casos, se aprueban con el voto válido de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 51°.- Obligatoriedad de cumplimiento los acuerdos

Los acuerdos que sean aprobados con los requisitos y exigencias establecidas, deberán ser cumplidos en toda su extensión con estricto respeto de la decisión democrática.

Artículo 52°.- Desarrollo de la Asamblea y firma de actas

Iniciada la Asamblea Electoral Nacional, luego de verificado el quorum de delegados y los miembros natos, se procederá a anunciar las listas completas de candidatos sujetos a elección popular, conforme lo disponga el TEN en sus resoluciones y normativa que para cada caso elaborará y aprobará conforme a la Ley Electoral y sus modificaciones, señalando en cada caso, las reservas de ubicación y posición exacta, de haber más de un candidato a ser designado en la lista correspondiente.

Luego se pasa a la elección propiamente dicha, siguiendo las normas y directivas que para este fin ha diseñado el TEN con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. En esta etapa todos los delegados se presentan y acreditan ante el local de votación que los organismos electorales han determinado.

Los delegados regionales elegidos que no se presenten a participar en la Asamblea Electoral Nacional, serán sometidos a disciplina partidaria y tal acción, con la sola excepción de caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada, será considerada como falta grave en agravio de la democracia interna partidaria. En tal caso, el TEN informará este hecho al Tribunal de Ética y Disciplina Nacional para que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 53°.- Elaboración del Acta

Concluido el acto electoral, desarrollado y supervisado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se levantará el Acta respectiva, sujeta a los formatos aprobados, la que deberá ser suscrita por los integrantes de la Asamblea Electoral Nacional, por duplicado. Un original del acta debe ser entregada al Comité Ejecutivo Nacional para el archivo correspondiente y el segundo original será pegada en el Libro de Actas del TEN.

Con relación a la conformación de las mesas de sufragio, sobre los personeros de mesa, de las actas electorales, escrutinio y demás actos que conllevan los procesos electorales. En cada uno de estos casos y otros, se seguirá con lo establecido por la Ley General de Elecciones y los reglamentos del Jurado Nacional de Elecciones.

El resultado del cómputo se publicará en la página web del Partido.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- El TEN recibirá de todos los actores electorales un correo electrónico que se utilizará para notificar oficialmente las resoluciones de los Tribunales Electorales Provinciales y del TEN.

Segunda.- El TEN de acuerdo a la norma estatutaria en su artículo 87° implementará en forma progresiva la modalidad de votación electrónica presencial y no presencial para las elecciones internas del partido, para ello solicitará el apoyo y asistencia técnica de la ONPE.

DISPOSICION FINAL

Primera.- Lo no contemplado en el presente Código Electoral será resuelto de acuerdo con la normativa electoral vigente.

Segunda.- Los formatos complementarios para la inscripción de candidatos descritos en el presente Código Electoral serán aprobadas por el Tribunal Electoral Nacional y publicadas para el acceso de todos los participantes.

Lima, 09 de abril del 2025



Tribunal Electoral Nacional



CUADRO DE APORTES DE CANDIDATOS ERM-2026
“TRANSPARENCIA DE FINANCIAMIENTO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

1. GOBERNADOR REGIONAL	GOBERNDOR, VICE GOBERNADOR CONSEJEROS ACCESITARIOS	5 UITs (Lista)
2. ALCALDES PROVINCIALES	(Con más de 100,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	3 UITs (Lista)
	(Con mas de 50,000 y menos de 100,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	2 UITs (Lista)
	(Con menos de 50,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	1 UITs (Lista)
3. ALCALDES DISTRITALES	(Con más de 100,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	3 UITs (Lista)
	(Con mas de 50,000 y menos de 100,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	2 UITs (Lista)
	(Con menos de 50,000 electores) ALCALDE REGIDORES ACCESITARIOS	1 UITs (Lista)



SOLICITUD DE CANDIDATO PARA ELECCIONES PRIMARIAS

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PARTIDO POLITICO "PODEMOS PERU".
Presente.-

Yo, identificado con DNI N°
..... con domicilio real en
..... distrito de..... ,
provincia de , en la región , **SOLICITO LA
INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS PARA:**

GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y

☐

CONSEJEROS REGIONALES

ALCALDE PROVINCIAL Y

☐

REGIDORES

ALCALDE DISTRITAL Y REGIDORES

☐

Para ser evaluado y poder participar en las Elecciones Primarias del Partido Político **PODEMOS PERU**, para la elección de los candidatos que participarán en Elecciones
Adjunto los documentos requeridos por el Código Electoral Nacional del Tribunal Electoral Nacional en ... folios, conforme a los anexos del presente.

En la ciudad de , a los días del mes de del 2026

FIRMA

Ámbito regional de participación:

Celular:

Correo electrónico¹:

¹ El correo es obligatorio para recibir resoluciones y notificaciones oficiales de los tribunales electorales.



FORMATO DE AFILIADOS QUE APOYAN AL CANDIDATO

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DE
DEL PARTIDO POLITICO PODEMOS PERU.
Presente.-

Yo,con DNI N.º
....., en el proceso de inscripción de la lista de candidatos a
..... presento los siguientes Secretarios afiliados que
respaldan las candidaturas:

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
SECRETARIO DE COMITÉ PROVINCIAL DE		☐
SECRETARIO DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		☐

En la ciudad de, a los días del mes de del 2026

_____ FIRMA



ACTA DE COMPROMISO DEL CANDIDATO SOBRE PAGO DE MULTAS ELECTORALES

En la ciudad de, siendo las horas del día.....de
..... del 2026, se firma la presente Acta de Compromiso donde yo Sr. (a)
..... con DNI N°
..... con domicilio legal en
..... candidato a:

GOBERNADOR REGIONAL	☐	CONSEJERO REGIONAL	☐
VICEGOBERNADOR REGIONAL	☐	ALCALDE PROVINCIAL	☐
		ALCALDE DISTRITAL	☐
		REGIDOR PROVINCIAL	☐
		REGIDOR DISTRITAL	☐
		ACCESITARIO	☐

Por el Partido Político PODEMOS PERÚ declaro bajo juramento y me comprometo a pagar todas las multas electorales impuestas, por las diversas instituciones del país (JNE, JEE, Municipalidades, etc.) respecto al proceso electoral y de campaña para las **Elecciones Regionales y Municipales 2026**, en las cuales se mencione y/o aluda implícitamente o explícitamente a mi persona.

FIRMA

HUELLA INDICE DERECHO



DECLARACIÓN JURADA ANTE EL PARTIDO PODEMOS PERU

Yo
con DNI con domicilio legal en.....
..... distrito ,
provincia , región

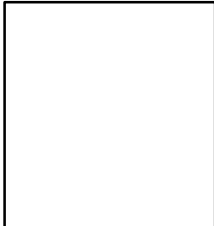
DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

Mi adhesión y sujeción a los ideales del partido político Podemos Perú, al Estatuto, al Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina Nacional, Reglamento del Grupo Parlamento Podemos Perú comprometiéndome a cumplir con los acuerdos partidarios y de Bancada, así como a mantenerme dentro del partido como un disciplinado militante. Asimismo, a cumplir con las cuotas extraordinarias “Transparencia de financiamiento y gastos para la campaña de las elecciones convocadas”, a fin de contribuir con la transparencia de las normas generales del financiamiento privado de las organizaciones políticas.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En la ciudad de , día del mes de del 2026.

FIRMA


HUELLA INDICE DERECHO



DECLARACION JURADA

Yo,
con DNI: con domicilio legal en
..... distrito
provincia, región

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

No tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales por reparación civil, establecida judicialmente. Así mismo DECLARO BAJO JURAMENTO no tener deuda por concepto de alimentos morosos inscrito en el REDAM.

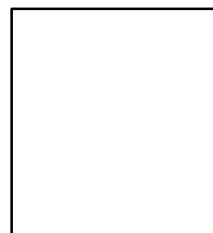
De igual forma DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD no tener condena a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual;

Tampoco condena alguna a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En la ciudad de, día del mes de del 2026

FIRMA



HUELLA INDICE DERECHO



**DECLARACION JURADA
DE RESPONSABILIDAD DEL CANDIDATO
DE INFORMACIÓN DECLARADA**

Yo,
con DNI con domicilio legal en
..... Distrito
Provincia Región

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

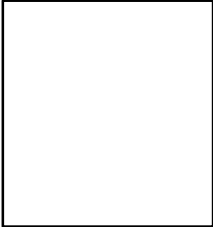
Que todos los documentos entregados para el proceso de evaluación de inscripción de candidatos son auténticos y guardan relación con la verdad.

Haciéndome como único responsable ante las autoridades competentes sobre todo los documentos e información presentada, de igual forma me constituyo como responsable ante el poder judicial, el Partido y su Tribunal de Ética y Disciplina Nacional.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

En la ciudad de, día del mes de del 2026.

FIRMA


HUELLA INDICE DERECHO



CARTA DE COMPROMISO IRREVOCABLE

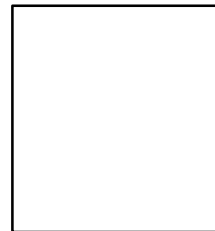
Yo,
con DNI con domicilio legal en
..... Distrito de
Provincia de Región

Que en caso de ser electo en este próximo proceso electoral al cual participo, ME COMPROMETO a seguir apoyando al desarrollo del partido con una cuota mensual equivalente al 5% de mi remuneración mensual hasta la culminación de mi mandato, pues es mi propósito contribuir al financiamiento del partido para solventar los gastos de organización, administración y consolidación del partido en todo el territorio nacional.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal aceptación y conformidad firmo el presente documento.

En la ciudad de, día del mes de del 2026

FIRMA



HUELLA INDICE DERECHO



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA DELEGADO REGIONAL / DISTRITAL

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DE..... DEL
PARTIDO POLITICO PODEMOS PERU

Yo..... identificado con DNI N°
..... con domicilio real en
..... distrito
de provincia de en la región
..... afiliado al partido político **PODEMOS PERU** en pleno uso de mis
derechos partidarios, SOLICITO LA INSCRIPCIÓN como candidato para ser elegido
☐ **DELEGADO REGIONAL** / ☐ **DELEGADO DISTRITAL**
..... para la elección de los candidatos que participarán en las próximas
Elecciones REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.

En la ciudad de, a los días del mes de del 2026

FIRMA DEL CANDIDATO A DELEGADO

Celular:

Correo @:

El número de celular y correo es obligatorio para recibir resoluciones y notificaciones oficiales de los tribunales electorales.

Adjunto:

- a. Copia de DNI
- b. Declaración jurada de compromiso y vocación democrática
- c. Formato de Afiliados que apoyan mi candidatura.



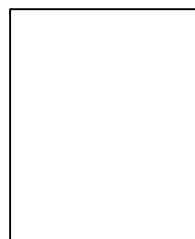
DECLARACIÓN JURADA DEL CANDIDATO A DELEGADO

Yo identificado con
D.N.I. N° afiliado al partido político PODEMOS PERU en la provincia de
.....en la región de

Declaro bajo juramento y en forma expresa mi compromiso con el partido político podemos Perú,
con su estatuto, reglamentos, códigos e ideario. De igual forma, declaro bajo juramento mi
compromiso y vocación democrática, así como el respeto irrestricto al estado constitucional de
derecho, a las libertades y los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política del
Perú.

En la ciudad de, día del mes de del 2026

FIRMA



HUELLA INDICE DERECHO



FORMATO DE AFILIADOS QUE APOYAN AL CANDIDATO A DELEGADO

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DE _____
DEL PARTIDO POLITICO PODEMOS PERU.
Presente.-

Yo, _____ con DNI
N.º _____, en el proceso de inscripción de candidato a delegado presento los
siguientes afiliados que respaldan mi candidatura para este proceso ERM-2026.

MIEMBROS AFILIADOS DEL PARTIDO POLÍTICO PODEMOS PERU DE LA REGIÓN _____

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		

**MIEMBROS AFILIADOS DEL PARTIDO POLÍTICO PODEMOS PERU
DE LA REGIÓN _____**

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL DE _____
REGIÓN _____

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS:		
NOMBRES:		
DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

DATOS DEL AFILIADO	FIRMA	HUELLA DIGITAL
APELLIDOS: NOMBRES: DNI:		
NOMBRE DE LA SECRETARÍA:		

En la ciudad de a los días del mes de del 2026

FIRMA DEL CANDIDATO